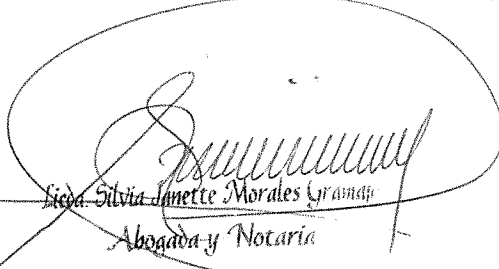




En la ciudad de Guatemala, el quince de diciembre de dos mil veintidós, los suscritos:

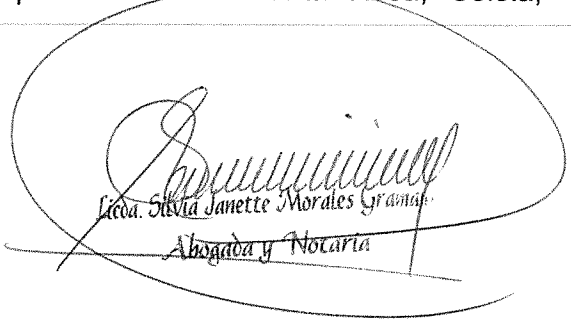
**JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos seis, ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve, cero ciento uno (1606 85389 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y ocho guion dos mil veintiuno (JM-38-2021) del siete de mayo de dos mil veintiuno, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (44-2021) del diez de mayo de dos mil veintiuno, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **FREDY ANTONIO ESCOBAR ALVARADO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, publicista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y ocho, setenta mil seiscientos treinta y tres, cero ciento uno (2238 70633 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **PUBLICIDAD & MERCADEO EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad

  
 Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
 Abogada y Notaria

el trece de enero de dos mil veintidós por el notario José David Toledo Pineda, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintitrés (647423), folio setecientos sesenta y seis (766), del libro setecientos noventa y tres (793) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INFORMATIVA POR MEDIO DE VALLAS PUBLICITARIAS, PARA PROMOCIONAR LAS BIBLIOTECAS DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Jorge Vinicio Cáceres Dávila, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una entidad que le preste el servicio de publicidad informativa, por medio de sesenta y siete (67) vallas publicitarias, para promocionar sus bibliotecas, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion sesenta y dos guion dos mil veintidós (JC-62-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad **PUBLICIDAD & MERCADEO EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Fredy Antonio Escobar Alvarado, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **PUBLICIDAD & MERCADEO EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de publicidad informativa, por medio de sesenta y siete (67) vallas publicitarias, para promocionar sus bibliotecas, de acuerdo con la oferta presentada



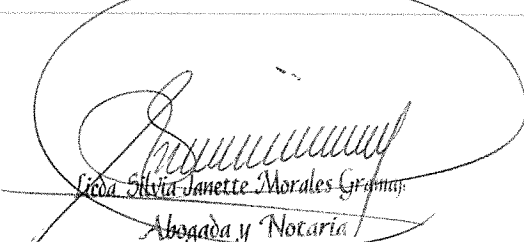
en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al ciento once (111) y del ciento catorce (114) al ciento treinta y nueve (139), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a colocar las vallas publicitarias relacionadas en la cláusula precedente, en el plazo y forma establecidos en las bases y demás documentos del proceso de cotización, en los municipios siguientes: Cobán, departamento de Alta Verapaz; Rabinal y Salamá, ambos del departamento de Baja Verapaz; Chimaltenango, Patzún, San Martín Jilotepeque y Zaragoza, todos del departamento de Chimaltenango; Chiquimula, Ipala, Olopa, Quetzaltepeque y Concepción Las Minas, todos del departamento de Chiquimula; Melchor de Mencos, San Francisco, San Luis, San Benito y San Andrés, todos del departamento de Petén; Guastatoya, Morazán y El Jícaro, todos del departamento de El Progreso; Santa María Nebaj, Canillá, Pachalum y Santa Cruz del Quiché, todos del departamento de Quiché; Escuintla, Puerto de San José, Santa Lucía Cotzumalguapa y Tiquisate, todos del departamento de Escuintla; Amatitlán, San José Pinula y Santa Catarina Pinula, todos del departamento de Guatemala; Huehuetenango, Malacatancito, San Antonio Huista y San Mateo Ixtatán, todos del departamento de Huehuetenango; Los Amates y Puerto Barrios, ambos del departamento de Izabal; Jalapa y San Luis Jilotepeque, ambos del departamento de Jalapa; Jutiapa, Asunción Mita y El Progreso, todos del departamento de Jutiapa; Quetzaltenango, Coatepeque y El Palmar, todos del departamento de Quetzaltenango; San Felipe y Champerico, ambos del departamento de Retalhuleu; Antigua Guatemala y Sumpango, ambos del departamento de Sacatepéquez; San Marcos y Tecún Umán, ambos del departamento de San Marcos; Cuilapa, Barberena, Chiquimulilla y Guazacapán, todos del departamento de Santa Rosa; Sololá,

  
Licda. Silvia Janette Morales Granad  
Abogada y Notaria

departamento de Sololá; Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; Totonicapán, departamento de Totonicapán; Zacapa, Gualán, Estanzuela y Río Hondo, todos del departamento de Zacapa; entrada de la costa sur a ciudad de Guatemala (antes de cuesta de Villalobos); entrada de occidente a ciudad de Guatemala (calzada Roosevelt); entrada de la costa atlántica a ciudad de Guatemala (antes del puente Belice); y entrada de oriente a ciudad de Guatemala (carretera a El Salvador). La colocación de mérito deberá concluirse a más tardar el uno de enero de dos mil veintitrés, y el servicio se prestará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Cabe señalar que, en cada uno de los municipios y lugares indicados, se instalará una (1) valla publicitaria, salvo en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en donde se instalarán dos (2) vallas publicitarias. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio de publicidad objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q599,047.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. El pago se hará en forma mensual vencida dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, después de haber corroborado que las vallas, objeto de este contrato, fueron instaladas por el Contratista conforme lo solicitado por el Banco de Guatemala y recibidas a su entera satisfacción, y se haya recibido el informe mensual que se indica en el numeral seis (6) de las especificaciones técnicas de las bases de cotización que rigieron el evento, al cual se deberán adjuntar las fotografías correspondientes, mismas que deberán contener la fecha en que fueron tomadas. El Contratista deberá quitar los mensajes de el Banco, a más tardar quince (15) días posteriores a la finalización del contrato,



el pago del último mes contratado se realizará luego de la recepción del informe en el que se corrobore que se han eliminado dichos mensajes. La gestión de pago, se realizará únicamente mediante la remisión por parte del Contratista de la Factura Electrónica en Línea FEL, correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto del Timbre de Prensa), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido el servicio a su satisfacción y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de publicidad informativa por medio de vallas publicitarias, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que haya incurrido el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo

  
Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera calle dos guion cuarenta y cinco, zona tres (3<sup>a</sup>. Calle 2-45, zona 3) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se le efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De



persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Fredy Antonio Escobar Alvarado, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III), del Título Trece (XIII), del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el quince de diciembre de dos mil veintidós, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido

puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **JORGE VINICIO CÁCERES DÁVILA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **FREDY ANTONIO ESCOBAR ALVARADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y ocho, setenta mil seiscientos treinta y tres, cero ciento uno (2238 70633 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada Publicidad & Mercadeo Exterior, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INFORMATIVA POR MEDIO DE VALLAS PUBLICITARIAS, PARA PROMOCIONAR LAS BIBLIOTECAS DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes, de conformidad con la ley y a mi juicio, para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ante Mii

*[Handwritten signature]*  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

